



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"

167



BUENOS AIRES, 28 SET 2007

VISTO el Expediente N° S01:0085100/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la Provincia de TUCUMAN eleva a consideración de la citada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Prevención y Vigilancia Fitosanitaria en Tabaco" perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007, solicitando su aprobación y financiamiento con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, el Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre el señor Gobernador de la Provincia de TUCUMAN, Contador Público Nacional Don José Jorge ALPEROVICH y el entonces señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Ingeniero Agrónomo Don Miguel Santiago CAMPOS, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada por la Provincia de TUCUMAN, se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 referida, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad de que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

10379



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



167

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que es prioritario llevar adelante un monitoreo del cultivo de tabaco en la Provincia de TUCUMAN con especial énfasis en el control de moho azul.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de TUCUMAN destinada al financiamiento del Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Prevención y Vigilancia Fitosanitaria en Tabaco", por un monto de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$63.498,-), perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007.

ARTICULO 2°.- El organismo responsable será la Dirección de Agricul-

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS
10374

Handwritten signature and initials.



Ministerio de Economía y Producción

Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Alimentos

tura dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la Provincia de TUCUMAN.

ARTICULO 3°.- El organismo ejecutor será el Departamento Tabaco de la citada Dirección de Agricultura.

ARTICULO 4°.- El monto de PESOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$63.498,-) correspondiente al Componente: "ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCION", Subcomponente: "Prevención y Vigilancia Fitosanitaria en Tabaco", aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 97471/2 del BANCO DEL TUCUMAN, Casa Central.

ARTICULO 5°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 6°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"

167



10374

Handwritten signature and initials



Ministerio de Economía y Producción

Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Alimentos

ARTICULO 8°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L25465-FET-REC.FTERC.

ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]

RESOLUCION N°167

[Handwritten signature]
Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

10379